

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

DRA. LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN, Secretaria de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 4 y 58 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 7 fracción III, 124,125, 126, 127, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 6 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 7 fracción XIV inciso a) y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como en el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Ojtli. Comunicación Terrestre para el Bienestar”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 19 de enero de 2024, y el Aviso por el que se da a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa social Ojtli, Comunicación Terrestre para el Bienestar” publicado en la Gaceta oficial de la Ciudad de México de fecha 10 de mayo de 2024, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “OJTLI. COMUNICACIÓN TERRESTRE PARA EL BIENESTAR”, EN SU MODALIDAD PROYECTOS COMUNITARIOS.

A los pueblos de la Ciudad de México interesados en mejorar su entorno urbano, mejorar la movilidad y rehabilitar los espacios identitarios a fin de potenciar el bienestar en su comunidad, bajo las siguientes:

BASES

I.- Modalidades de ayuda.

Se entregarán al menos 40 apoyos económicos de hasta \$ 2,380,000.00 (Dos millones trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) en 3 ministraciones conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, para realizar proyectos comunitarios en alguna de las siguientes modalidades:

1. Conservación de espacios públicos identitarios: mejoramiento o rehabilitación de elementos emblemáticos de los pueblos como kioscos, arcos identitarios y panteones, entre otros.
2. Intervención de vialidades: adecuación, mejoramiento, rehabilitación, reconstrucción o repavimentación dentro del casco urbano del pueblo.
3. Intervención de guarniciones y banquetas, elementos emblemáticos: adecuación, mejoramiento, rehabilitación y reconstrucción en el casco urbano del pueblo.

Quedan excluidos los proyectos encaminados al mejoramiento y equipamiento urbano tales como atención de bacheo, reductores de velocidad, semáforos, protecciones peatonales, inmuebles con declaratoria patrimonial, como templos, capillas o iglesias, cuya intervención requiera de permisos del INAH y de otras instituciones.

II.- Requisitos de acceso.

Las solicitudes de apoyo a proyectos comunitarios susceptibles de ser considerados deberán cumplir con lo señalado en las Reglas de Operación y:

1. Localizarse en los cascos urbanos de los pueblos de la Ciudad de México.
2. Tener el consentimiento de la población para realizar el proyecto comunitario, el cual deberá otorgarse en asamblea y constar por escrito en el acta respectiva, firmada por al menos 25 personas que asistan y habiten en el pueblo en el que se propone intervenir, quienes deberán preferentemente entregar o mostrar copia de su credencial de elector vigente.

3. Establecer un Comité Comunitario de Seguimiento y Vigilancia (CCSV), integrado por seis personas, tres titulares y tres suplentes, que será el responsable de representar el proyecto. El CCSV deberá elegirse en asamblea comunitaria y aprobarse por al menos 25 personas que asistan y acrediten su domicilio en el pueblo, preferentemente entregando o mostrando la copia simple de su credencial de elector vigente. En el acta de asamblea se debe señalar claramente la designación de cargos: la presidencia, secretaria (o), una persona vocal y tres personas suplentes. No podrán ser integrantes del CCSV las personas que tengan algún adeudo con los programas sociales de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades indígenas Residentes, (SEPI), la extinta y secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC) o desempeñen algún cargo o comisión en la administración pública local.
4. Contar con un anteproyecto que deberá contener los elementos establecidos en el Anexo 1 de las Reglas de Operación.
5. En el presente programa es inviable la construcción de vialidades en zonas que propicien la fragmentación de los ecosistemas y la pérdida de la biodiversidad, tampoco incluye la apertura de nuevos caminos en zonas agrícolas y forestales, que promuevan el desdoblamiento de asentamientos irregulares.
6. Deberán priorizar la incorporación de materiales que favorezcan la infiltración y el uso de ecotecnologías para los servicios que requiere la operación de la vialidad.
7. Toda vez que es competencia de las alcaldías proporcionar nuevas conexiones domiciliarias de agua potable y drenaje, este programa no contempla dichos servicios.
8. Se dará prioridad a aquellos Pueblos que no hayan sido beneficiarios del programa en ejercicios fiscales anteriores, mientras que aquellos que ya hayan participado en el programa y cumplan con los requisitos, serán contemplados en orden de prelación.
9. El orden de prelación servirá para dar continuidad al programa, hasta agotar la suficiencia presupuestal.

Cada persona integrante del CCSV, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años;
- Habitar en de la Ciudad de México, y ser integrante del pueblo para el que solicitan el proyecto;
- No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública local, estatal o federal, ni en la iniciativa privada o en asociaciones civiles que pueda generar conflicto de interés;
- No ser beneficiaria de otro apoyo del mismo Programa;
- Derivado de su participación en algún programa social, acción social o actividad institucional de la SEPI, o la extinta SEDEREC, no haber incumplido con alguna de las responsabilidades adquiridas;
- Contar con disponibilidad de tiempo y movilidad.

El trámite de acceso al Programa deberá realizarlo la persona elegida como presidenta o presidente del CCSV, quien presentará la documentación que se detalla:

DOCUMENTO	CARACTERÍSTICAS
Solicitud de Acceso	Formato Original OSEPI_PSO_2 (Disponible en la página https://tubienestar.cdmx.gob.mx/detalle_publico/resumen/programa/1222/2024_PS_002_35C001)
De las y los integrantes del Comité Comunitario de Seguimiento y Vigilancia (CCSV)	
Identificación oficial vigente.	Copia legible y original para cotejo.

Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que no coincida con el de la identificación oficial vigente o no lo contenga.	Copia legible.
Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses (agua, luz, teléfono, predial o constancia de domicilio expedida por autoridad competente), en caso de que no coincida con el de la identificación oficial vigente o no lo contenga.	Copia y original para cotejo.
Carta de no incumplimiento de ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de la SEPI y SEDEREC (Cuando la persona haya sido beneficiaria de alguna actividad, acción o programa social).	Original Anexo 1 Convocatoria
Acta finiquito (cuando haya sido beneficiaria de los programas y/o acciones sociales de la SEPI, SEDEREC o SIBISO en años anteriores).	Copia legible y original para cotejo
Carta bajo protesta de decir verdad de no desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública federal, estatal o local; ni en la iniciativa privada o en asociaciones civiles que pueda generar conflicto de interés.	Original Anexo 1 Convocatoria
Del proyecto comunitario	
Propuesta de anteproyecto	Original conforme al Anexo 1 de las Reglas de Operación.
Acta de asamblea en la que se aprueba el anteproyecto y se elige al Comité CCSV, firmada por al menos 25 personas asistentes integrantes del pueblo.	Documento original
Carta compromiso de ejecución del proyecto firmada por las y los integrantes del CCSV donde manifieste además que se protegerán los recursos naturales y se respetará el uso de suelo donde se llevará a cabo el proyecto; así como que se apegarán exclusivamente a las actividades manifestadas en él.	Original. Anexo 2 de esta Convocatoria.

En el enlace electrónico: https://drive.google.com/drive/folders/1BVf57iVg_xKdR0TVnP68XH2-tREWvmI9?usp=sharing encontrará los anexos 1 y 2 de esta convocatoria en versión editable; así como los formatos requeridos para la elaboración del anteproyecto.

III.- Procedimiento de acceso.

Los pueblos interesados en participar se coordinarán con la SEPI para el desarrollo de la asamblea comunitaria informativa del programa en donde se darán a conocer los mecanismos, procedimientos y objetivos del mismo, de esta manera se otorgará la información necesaria y específica para que la comunidad tenga la posibilidad de formular los anteproyectos comunitarios a presentarse.

Posteriormente, mediante asamblea comunitaria deliberativa se deberá determinar la propuesta de ubicación del anteproyecto a realizar y elegir el CCSV. La asamblea se llevará como tradicionalmente los pueblos lo acostumbren, con un quórum mínimo de 25 personas. La SEPI designará una persona beneficiaria facilitadora de servicio técnico y una facilitadora de servicios sociales para asistir a las asambleas en calidad de observadores y testigos del proceso. La conducción de las asambleas las realizará alguna persona integrante del pueblo interesado. Definida la ubicación del anteproyecto comunitario, la persona facilitadora de servicios técnicos brindará asesoría al CCSV en la integración de los elementos descritos en el Anexo I de las Reglas de Operación (Anteproyecto).

Todas las solicitudes de apoyo a proyectos comunitarios deberán derivar del proceso antes mencionado y cumplir con los requisitos descritos en el apartado II de esta convocatoria.

IV.- Ventanilla de recepción.

El trámite de acceso al Programa deberá realizarlo la persona que funja como persona presidenta del CCSV. La recepción de solicitudes se iniciará a partir del siguiente día hábil a la publicación de esta convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad

de México, durante siete días hábiles, prorrogables hasta por 3 días hábiles más. Las solicitudes se recibirán durante siete días hábiles en horario de 09:00 a 17:00 horas. El cierre de la recepción será a las 17:00 horas del séptimo día.

Para solicitar la prórroga para entrega de anteproyectos, la persona titular de la Presidencia del CCSV deberá generar y entregar escrito solicitando la ampliación hasta por 3 días hábiles, a más tardar el último día de la ventanilla abierta, justificando el porqué de su solicitud de prórroga; dicho escrito se deberá entregar antes del cierre de la ventanilla. Dicho proceso no atrasará los procedimientos correspondientes de los anteproyectos entregados antes del cierre de ventanilla.

La persona titular de la Presidencia del CCSV deberá entregar la solicitud de acceso (**Formato Original OSEPI_PSO_2**) previamente requisitada, anexando la documentación requerida en el apartado II. Requisitos de acceso de esta convocatoria, así como el anteproyecto firmado y rubricado por los miembros del CCSV y por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos y sociales que participaron en su elaboración. Toda la documentación antes mencionada deberá ser entregada de igual forma en versión electrónica (formato PDF) en CD-ROM no regrabable, en las oficinas de la Dirección de Pueblos y Barrios Originarios de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, ubicada en Calle Fray Servando Teresa de Mier número 198, quinto piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06000, Ciudad de México.

La persona titular de la Presidencia del CCSV recibirá el comprobante de recibo de la documentación que avala el ingreso de la solicitud (ficha de recepción), la cual debe contener obligatoriamente los siguientes datos: folio de ingreso, fecha y hora del registro, así como nombre, firma y cargo de la persona integrante del CCSV que entrega, así como nombre y firma de la persona funcionaria que recibe.

Las personas integrantes del CCSV podrán conocer el estatus de su solicitud valorada y dictaminada por la Dirección General de Derechos Indígenas a través de la Dirección de Pueblos y Barrios Originarios de la SEPI, así como del Comité Mixto de Dictaminación (CMD), en el listado que se publicará en página oficial <https://www.sepi.cdmx.gob.mx/> y en los estrados de la SEPI.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México que impida la ejecución del Programa, podrá suspenderse y cancelarse, así como el otorgamiento de ayudas. Su continuidad y en su caso las modificaciones a las Reglas de Operación que correspondan, derivado de dicha contingencia y suspensión, será comunicada a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

V.- Criterios de selección.

La selección se realizará conforme a los criterios siguientes:

- 1.- Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- 2.- Cumplimiento de los elementos técnicos y operativos del anteproyecto.
- 3.- Impacto social del anteproyecto.
- 4.- Orden de prelación.
- 5.- Cumplimiento de la normativa aplicable vigente.

VI.- Proceso de selección.

La DPBO revisará cada anteproyecto ingresado, y presentará ante el Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI aquellos que cumplan con lo establecido en las Reglas de Operación. Los anteproyectos serán analizados por el SCTI, y aquellos que hayan obtenido una valoración positiva mediante dictamen motivado y sustentado pasarán a la evaluación del Comité Mixto de Dictaminación (CMD), el cual estará conformado por:

- a) La Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI).
- b) La Secretaría de Obras y Servicios (SOBSE).

- c) La Secretaría de Movilidad (SEMOVI).
- d) La Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA).
- e) La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI).
- f) La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO).
- g) El Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX).
- h) Las Alcaldías en las que se propone la ejecución de cada anteproyecto (quienes intervendrán en el marco de sus atribuciones conforme lo establecen los Lineamientos para el CMD).

Las personas integrantes del CMD analizarán cada uno de los anteproyectos de conformidad con las funciones establecidas en los Lineamientos del CMD, con la finalidad de verificar que se ajusten a las políticas públicas y que estos no sean violatorios a las leyes aplicables, emitiendo su dictamen con las observaciones y recomendaciones correspondientes, a través de oficio dirigido a la DGDI.

En las sesiones del CMD, se aprobarán los anteproyectos con los montos de ayuda y alcances. Los anteproyectos dictaminados favorablemente por el CMD, se denominarán a partir de ese momento “Proyectos Comunitarios Aprobados”.

La DGDI remitirá los Proyectos Comunitarios Aprobados con montos y recomendaciones a la DPBO para realizar, en caso de existir, los ajustes emitidos por el CMD e iniciar con el proceso de gestión y ejecución del apoyo.

VII.- Publicación de Resultados.

La DPBO comunicará por escrito a la persona presidenta del CCSV del proyecto los resultados de la dictaminación. Asimismo, publicará los resultados de los proyectos en los estrados de la ventanilla y solicitará se integre la información en la página electrónica de la SEPI <https://www.sepi.cdmx.gob.mx>.

VIII.- Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

Las personas solicitantes y/o beneficiarias del Programa pueden en cualquier momento interponer una queja o presentar una inconformidad debidamente fundada y motivada, por escrito a la DPBO ubicada en Av. Fray Servando Teresa de Mier 198, 5° piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06090, Ciudad de México.

En caso de que la Dirección de Pueblos y Barrios Originarios adscrita a la SEPI, responsable del Programa, no resuelva la queja, cualquier persona puede interponer su queja ante el Órgano Interno de Control en la SEPI, Av. Fray Servando Teresa de Mier 198, piso 3, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06090, Ciudad de México; o ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, en un horario de lunes a viernes 09:00 a 18:00 horas, o a través de su página de internet <http://www.prosoc.cdmx.gob.mx>.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del Programa. La violación a esta disposición será sancionada conforme el marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, para su investigación. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

IX.- Mecanismos de evaluación e indicadores.

En términos de lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social, la evaluación externa será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales que para tal efecto emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los

resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La DGDI a través de la DPBO es la unidad de enlace de evaluación en conjunto con la Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación, área responsable de la evaluación interna de los programas sociales de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes. Para el cumplimiento de los objetivos de la evaluación se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental o de gabinete y, por otro, mediante la información de campo recuperada de las personas beneficiarias.

El Programa Ojtli Comunicación Terrestre para el Bienestar, mide el cumplimiento de metas asociadas a los objetivos a través de los indicadores de desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación, que se presentan en el Cuadro 1 de las Reglas de Operación, los cuales fueron elaborados a partir de la Metodología de Marco Lógico (MML), y que están disponibles en las Reglas de Operación del Programa Social.

X.- Disposiciones finales.

Todas las cuestiones que no se prevean en este instrumento serán resueltas por la Dirección General de Derechos Indígenas a través de la Dirección de Pueblos y Barrios Originarios y puesto a consideración ante el pleno del Subcomité del Comité Técnico Interno.

LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL. Artículo 38.- "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Los aspectos no considerados en la presente Convocatoria, pueden ser consultados en las Reglas de Operación del Programa Social, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Ciudad de México, a 14 de mayo de 2024.

(Firma)

**DRA. LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN
SECRETARIA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**